

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

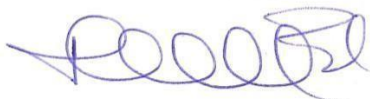
Manizales, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

En la fecha pasó el Proceso Ordinario Laboral de primera instancia promovido por **DORA CELINA ALZATE MARTÍNEZ** en contra de **GLADYS MEJÍA GARCÍA & CIA SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES (Rad. 2019-510)**, a despacho de la señora Juez para los fines legales pertinentes informando que: El término que tenía la demandada para contestar la demanda corrió entre los días 12 al 26 de noviembre de 2019. Inhábiles dentro del término los días 16, 17, 21, 23 y 24 de noviembre del mismo año (sábados, domingos y paro judicial). Lo anterior, teniendo en cuenta que la demandada se notificó el 8 de noviembre de 2019 (fl. 60).

La apoderada judicial de **GLADYS MEJÍA GARCÍA & CIA SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES** en escrito de folios 67 a 72 del expediente; respondió la demanda dentro del tiempo oportuno.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 28 de noviembre al 5 de diciembre de 2019; inhábiles dentro del término los días 30 de noviembre, 1 y 4 de diciembre del mismo año (sábado, domingo y paro judicial). En dicho término, la parte demandante no hizo uso de éste derecho.

Se encuentra pendiente la fijación de fecha para la celebración de audiencia. Sírvase proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1562

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

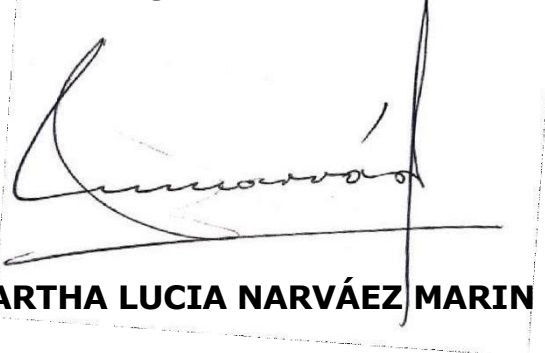
Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente a la abogada **AURA FRANCO MOLINA**, identificada con

cédula de ciudadanía No. 24.323.464 y tarjeta profesional No. 65.742 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandada, conforme a las facultades a ella conferidas en el escrito visible a folio 73 del expediente.

Por reunir los requisitos legales del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la contestación a demanda presentada por la vocera judicial de **GLADYS MEJÍA GARCÍA & CIA SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES.**

Por último, se dispone fijar como fecha para la realización de **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** el día **DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 P.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVÁEZ MARIN

JUEZ

En estado **No. 147** de esta fecha se notificó la anterior providencia.
Manizales, **27 de noviembre de 2020.**



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria